

## FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTROS DE LA CNMV

Las oficinas de registro de la Comisión Nacional del Mercado, en sus **sedes de Barcelona (C/Bolivia 56, 4<sup>a</sup> Planta) y Madrid (C/Edison, 4)**, están abiertas en horario de **9:00 a 14:30** para la presentación de escritos, solicitudes o comunicaciones dirigidos a la CNMV o a cualquier órgano, organismo público o entidad de cualquier Administración Pública, así como las funciones previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Adicionalmente a la atención presencial, se mantienen los siguientes **canales para la presentación y registro de documentos**:

1. **Cualquier escrito, solicitud o comunicación**, podrá enviarse utilizando la zona abierta en la sede electrónica de la CNMV:  
<https://sede.cnmv.gob.es/sedecnmv/sedeelectronica.aspx>
2. Se podrán asimismo presentar **escritos dirigidos a la CNMV** en cualquiera de las sedes electrónicas de los registros de las distintas Administraciones Públicas, desde donde serán remitidos electrónicamente a esta Comisión, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 de la Ley 11/2007 de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Las **solicitudes de consulta o emisión de certificados** de inscripción en los registros oficiales de la CNMV regulados en la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, se podrán dirigir a esta Comisión a través del formulario electrónico situado en la zona de inversores de la sede electrónica:  
<https://sede.cnmv.gob.es/sedecnmv/LibreAcceso/SolicitudesROD.aspx>

En todos estos supuestos, para poder acceder a estas modalidades de notificación se deberá estar provisto de un DNI o certificado con firma electrónica reconocida.

4. Aquellos sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración y/o que no posean certificado o DNI electrónico pueden enviar sus documentos por correo electrónico a la dirección [registro@cnmv.es](mailto:registro@cnmv.es).

Todos los documentos recibidos por esta vía serán objeto de registro de entrada. Los remitentes recibirán un acuse de recibo con el número de registro asignado. La CNMV podrá revisar el documento y, en su caso, requerir su subsanación y mejora en los términos previstos legalmente.

5. Además, podrá presentarse documentación en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro de la Administraciones Pública u oficinas de correos.

Por último, se recuerda que los inversores pueden enviar consultas y reclamaciones:

- **Por escrito**, dirigido al Servicio de Reclamaciones de la CNMV, C/ Edison, 4 - 28006 Madrid. Para ello se ha habilitado un formulario que podrá encontrar en la página web [www.cnmv.es](http://www.cnmv.es), en la “Sección del inversor”, dentro del apartado “consultas”. Se adjunta enlace:

<http://www.cnmv.es/portal/Inversor/Como-Consultar.aspx>

- **Por vía telemática**, a través de la Sede Electrónica de la CNMV, utilizando para ello bien certificado o DNI electrónico, o bien usuario y contraseña. Adjuntamos enlace:

<http://www.cnmv.es/Portal/inversor/Como-Reclamar.aspx>

- **Por vía telefónica**, a través del teléfono del teléfono: 900 535 015.